



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E. S. P.
Demandado	INVERSIONES UCRANIA S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2021 00054 00
Asunto	AUTO TRÁMITE

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, la contestación que en término realizó la única demandada INVERSIONES UCRANIA S.A.S., a través de apoderada judicial, esto es, la profesional del derecho Catalina Otero Franco identificada con T.P. 132.098 del C. S. de la J.. Se le reconoce personería para actuar en los términos del poder a ella conferido -artículo 74 del C. G. del P.-. A la contestación se anexó un dictamen pericial -folios 451 y siguientes-.

De otro lado, se ordena por la Secretaría del Despacho correr traslado del recurso de reposición impetrado en contra de la providencia inaugural, allegado por la abogada precitada, valga decir, tempestivamente -folios 696 y siguientes-. Procédase en los términos del canon 110 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se incorporan pronunciamientos de ambos extremos de la litis respecto de las contestaciones allegadas -folios 723 y siguientes-.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb87aea039702ad9b8dbbd10b97fd19c704bee8256a4e4f819aa49716fadaa6**

Documento generado en 23/05/2021 11:54:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>